



Gobierno Regional de
Cusco

Gerencia Regional de
Agricultura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

Nº 302 -2026-GR CUSCO/GERAGRI

Cusco, 17 JUL 2026

**EL GERENTE (dt) DE LA GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA DEL
GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO**

VISTOS: El Informe N°258-2026-GR CUSCO/GERAGRI/CSPCC de fecha 13 de julio de 2026; Memorandum N°720-2026-GR CUSCO/GERAGRI de fecha 13 de julio de 2026; Opinión Legal N°628-2026-GR CUSCO/GERAGRI-OAJ de fecha 15 de julio de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 191° modificado por el Artículo Único de la Ley N°30305, publicada el 10 de marzo de 2015, reconoce que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que es delimitada, por el artículo 80° de la Ley N°27783, Ley de Bases de la Descentralización, como el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno, en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia; concordante con la Ley N°27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales que, en su artículo 2°, precisa que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y económica en asuntos de su competencia y constituye un pliego presupuestal para su administración económica y financiera;

Que, el artículo 8° de la Ley del Servicio Civil, establece que: "El proceso de selección es el mecanismo de incorporación al grupo de directivos públicos, servidores civiles de carrera y servidores de actividades complementarias. Tiene por finalidad seleccionar a las personas más idóneas para el puesto sobre la base del mérito, competencia y transparencia, garantizando la igualdad en el acceso a la función pública. (...)";

Que, el artículo 21° de la Ley del Servicio Civil, establece que: "Las oficinas de recursos humanos, o las que hagan sus veces, y la alta dirección son responsables de que las evaluaciones se realicen en la oportunidad y en las formas establecidas por Servir", en concordancia con lo establecido en el artículo 22° de la normativa antes señalada, que señala: "La evaluación de desempeño es el proceso obligatorio, integral, sistemático y continuo de apreciación objetiva y demostrable del rendimiento del servidor público en cumplimiento de los objetivos y funciones de su puesto. Es llevada a cabo obligatoriamente por las entidades públicas en la oportunidad, forma y condiciones que señale el ente rector";

Que, el artículo 3° del Decreto Legislativo N°1057, regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por Ley N°29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N°1057 y otorga derechos laborales, establece que el contrato administrativo de servicios constituye una modalidad especial de contratación laboral, privativa del Estado, y no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, el régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales;

Que, la contratación para labores de necesidad transitoria, prevista en el artículo 5° del Decreto Legislativo N°1057, modificado por la Ley N°31131, deberá atender a una necesidad de carácter excepcional y temporal;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 48° y a la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N°29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, la persona



Hagamos
HISTORIA

Av. Micaela Bastidas N° 310 - 314
Distrito de Wanchaq, Cusco - Peru
www.gob.pe/regioncusco-geragri



Gobierno Regional de
Cusco

Gerencia Regional de
Agricultura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

con discapacidad que haya participado en el proceso, llegando hasta la evaluación de la Entrevista Personal y que haya alcanzado el puntaje mínimo aprobatorio en esta evaluación, tiene derecho a una bonificación del 15% en el puntaje total;

Que, de conformidad en la Ley N°29248, Ley del Servicio Militar: "Los licenciados de las fuerzas armadas que hayan cumplido con el servicio militar bajo la modalidad de acuartelado y que obtengan el puntaje mínimo aprobatorio en todas las etapas del proceso de selección de personal tienen derecho a una bonificación del 10% sobre el puntaje final";

Que, como estipula el artículo 2° de la Ley N°27674 y el artículo 7° del D.S N°089-2003-PCM, se otorga una bonificación a la nota obtenida en la evaluación curricular en los casos que el perfil del puesto requiera la condición de deportista;

Que, acorde a lo establecido en los numerales 3.1 y 3.2 del artículo 3° de la Ley N°31533 - Ley que promueve el Empleo de Jóvenes Técnicos y Profesionales en el Sector Público y el Decreto Supremo N°078-2025-PCM se otorgarán las siguientes bonificaciones: "3.1. Se otorgará una bonificación del diez por ciento (10%) del puntaje obtenido en la entrevista personal a los postulantes técnicos y profesionales que tengan como máximo 29 años de edad al inicio del plazo de la postulación; 3.2. Los postulantes técnicos y profesionales que tengan como máximo 29 años de edad al inicio del plazo de la postulación y que cuenten con experiencia laboral en el sector público, reciben un incremento porcentual sobre el puntaje final obtenido por el postulante en el concurso público de méritos";

Que, el artículo IV del Título Preliminar del Decreto Legislativo N°1023 que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil, rectora del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, establece que el ingreso al servicio permanente o temporal se realiza mediante procesos de selección transparentes sobre la base de criterios objetivos, atendiendo al principio de mérito, la inobservancia de dicha regla vulnera el interés general e impide una relación válida, siendo nulo de pleno derecho el acto administrativo que la contravenga, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales de quien lo promueva, ordena o permita. En ese marco, son las entidades públicas, en función a sus necesidades, las que establecen los requisitos mínimos para el acceso a los cargos y puestos (incluidos aquellos cargos calificados como de confianza), de acuerdo a sus instrumentos de gestión interna, tales como: el Clasificador de Cargos, Manual de Organización y Funciones (MOF), entre otros, debiendo realizar una adecuada clasificación y calificación de sus órganos, cargos y respectivas funciones, evaluando de forma permanente su actualización;

Que, mediante Informe Técnico N°00009-2024-SERVIR-GPGDC, la Autoridad Nacional del Servicio Civil emitió el siguiente pronunciamiento: "El ingreso a la Administración Pública, indistintamente del régimen al que se encuentre adscrita la entidad, se realiza necesariamente por concurso público de méritos en un régimen de igualdad de oportunidades de acuerdo con los principios de mérito y la capacidad de las personas, con excepción de los puestos de confianza, los mismos que deben estar previstos en los documentos de gestión interna de la entidad (Cuadro para Asignación de Personal - CAP, Manual de Organización y Funciones - MOF o Cuadro de Puestos de la entidad - CPE), para los cuales no se exige dicho proceso de selección";

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N°003-2026-GR CUSCO/GERAGRI, de fecha 07 de enero de 2026, se resolvió: "ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR el COMITÉ EVALUADOR DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL BAJO EL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO N°1057 CORRESPONDIENTE AL AÑO 2026";

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N°076-2026-GR-CUSCO/GERAGRI, de fecha 20 de marzo de 2026, se resolvió: "ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) de Apertura para el año 2026, e la Unidad Ejecutora 000794 - DE LA GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA CUSCO, y sus anexos, los mismos que en anexos adjuntos forman parte integrante de la presente resolución (Formato A.1 - Presupuesto Analítico de Personal, Formato A.2 - Presupuesto Analítico de Personal Nominal, Formato B - Detalle de Ingresos de Personal y Formato C - Presupuesto Analítico de Personal - Resumen);

Hagamos
HISTORIA

Av. Micaela Bastidas N° 310 - 314
Distrito de Wanchaq, Cusco - Perú
www.gob.pe/regioncusco-geragri



Gobierno Regional de
CUSCO

Gerencia Regional de
Agricultura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Que, mediante Informe N°258-2026-GR CUSCO/GERAGRI-CSPCC, el Comité de Selección solicitó formalmente al Gerente Regional de Agricultura la aprobación de las Bases del Proceso de Selección y Contratación mediante Concurso Público de Méritos en la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios (CAS) - Decreto Legislativo N°1057, para el Año Fiscal 2026 - CAS TRANSITORIO N°04-2026-GR CUSCO/GERAGRI;

Que, mediante Memorándum N°720-2026-GR CUSCO/GERAGRI, el Gerente Regional (dt), deriva dicha solicitud a la Oficina de Asesoría Jurídica, disponiendo el correspondiente pronunciamiento legal y proceder con la visación y aprobación de las bases mediante acto resolutivo correspondiente;

Que, en ese contexto el Gobierno Regional de Cusco, a través de la Gerencia Regional de Agricultura, establece los procedimientos para el proceso de selección, que tiene por objetivo seleccionar y contratar personal para la Agencia Agraria Anta de la Gerencia Regional de Agricultura en la modalidad de naturaleza temporal - transitoria, de acuerdo al artículo 8°, numeral 8.1, literal c) de la Ley N°32513 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2026, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N°1057 para el periodo fiscal 2026. Por consiguiente, las disposiciones presentadas en las referidas Bases son de aplicación obligatoria para todos los postulantes que participen en el proceso en la modalidad de selección, a fin de contar con personal que se caractericen por una elevada vocación de servicio, principios sólidos y principios morales, orientados a la búsqueda del bien común y del servicio público por lo que se está convocando a concurso público de méritos en la modalidad de Contratación Temporal, en el marco de la referida Ley N°32513, para cubrir 01 plaza vacante;

Que, mediante la Opinión Legal N°629-2026-GR CUSCO/GERAGRI-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica de la Gerencia Regional de Agricultura, opina que resulta procedente aprobar las Bases del Proceso de Selección y Contratación mediante Concurso Público de Méritos en la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), Decreto Legislativo N°1057, para el Año Fiscal 2026 - CAS TRANSITORIO N°04-2026-GR CUSCO/GERAGRI. Asimismo, refiere que las Bases del Proceso de Selección y Contratación mediante Concurso Público de Méritos en la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), Decreto Legislativo N°1057, para el Año Fiscal 2026 - N°04-2026-GR CUSCO/GERAGRI, se encuentra debidamente aprobado con el Acta de Opinión Favorable de la Comisión de Selección de Personal para la Contratación Administrativa de Servicios CAS Transitorio N°004-2026-GERAGRI bajo el régimen del D.L. N°1057, dentro de su autonomía normativa que la ley y disposiciones administrativas les faculta, razón por la que el área legal no puede pronunciarse por aspectos de fondo, ya sea cuestionando u observando su contenido, lo que le concierne es respecto a su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, estando a las visaciones de los directores de la Oficina de Asesoría Jurídica, Administración y Planeamiento, Presupuesto y Modernización;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N°27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ordenanza Regional N°176-2020-CR/GR CUSCO, publicada en el Diario Oficial El Peruano, en fecha 09 de octubre del 2020, modificado por Ordenanza Regional N°214-2022-CR/GR CUSCO, se aprobó el nuevo Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Cusco, que comprende las funciones de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, la Resolución Ejecutiva Regional N°220-2021-GR CUSCO/GR; la Resolución Gerencial General Regional N°0024-2026-GR CUSCO/GGR, por el cual se designa al Gerente Regional de Agricultura y la Resolución Gerencial Regional N°292-2026-GR CUSCO/GERAGRI de fecha 10 de julio de 2026, que autoriza la Designación temporal de funciones del cargo de Gerente Regional de la Gerencia Regional de Agricultura al C.P.C. Saddam Quispe Rivero, Director de la Oficina de Administración, por el periodo comprendido del 13 al 17 de julio de 2026;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR las BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN MEDIANTE CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS EN LA MODALIDAD DE

Hagamos
HISTORIA

Av. Micaela Bastidas N° 310 - 314
Distrito de Wanchaq, Cusco - Peru
www.gob.pe/regioncusco-geragri



Gobierno Regional de
Cusco

Gerencia Regional de
Agricultura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS (CAS), DECRETO LEGISLATIVO N°1057 - PARA EL AÑO FISCAL 2026 - CAS TRANSITORIO N°04-2026-GR CUSCO/GERAGRI, que en ANEXO ADJUNTO FORMA PARTE INTEGRANTE de la presente Resolución Gerencial, que tiene por objetivo seleccionar y contratar personal técnico, bajo la naturaleza temporal - transitorio.



ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Comisión de Selección de Personal, conformado mediante la Resolución Gerencial Regional N°003-2026-GR CUSCO/GERAGRI, la estricta conducción, ejecución y desarrollo de las etapas del proceso de selección aprobado, bajo responsabilidad, debiendo observar los plazos, lineamientos y principios establecidos en las bases correspondientes y el marco legal aplicable.

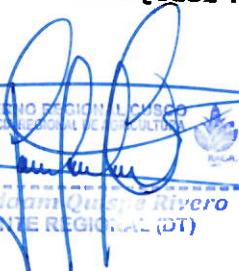
ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER a la Unidad No Estructurada de Recursos Humanos, la publicación de la convocatoria de manera simultánea en el Portal WEB de Talento Perú administrado por la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, así como del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y en el Portal WEB institucional de la GERAGRI Cusco.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR la Presente Resolución a los miembros de la Comisión de Selección de Personal de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, asimismo a la Unidad No Estructurada de Recursos Humanos, a la Oficina de Administración, y a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización para su conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes de acuerdo a su competencia con las formalidades previstas en el TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, modificado por el D.S. N°006-2026-JUS.



REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE




GOBIERNO REGIONAL CUSCO
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA
CPC. Saddam Quispe Rivero
GERENTE REGIONAL (DT)